



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2019-00076-00

Fecha inicio de audiencia: 2:07 P.M. del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Fecha final de audiencia: 3:09 P.M. del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE: JOSÉ WERNEL REYES CICERI

Asistió

APODERADO: MARIA DURLANDY ORREGO DE CORDERO

Asistió

DEMANDADO: LUIS ANGULO

Asistió

AGAPITO ANGULO

Asistió

APODERADO: RICARDO PLAZAS SANTAMARIA

Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se señala, que se encuentran conectados virtualmente para esta audiencia todas las partes y sus apoderados, no obstante no ha sido posible que funcione el audio, no se escucha de manera adecuada a pesar de que se ha intentado por más de una hora mejorar el sonido, intentándose por los asistentes el cambio de equipo, de manera infructuosa, razón por la cual, este despacho toma la decisión de suspender esta audiencia para continuarla el próximo 2 de julio de la presente anualidad a la hora de las 9:30 de la mañana.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se levanta la sesión, siendo las 3:09 de la tarde.


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2017-00423-00

Fecha inicio de audiencia: 3:36 P.M. del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Fecha final de audiencia: 4:24 P.M. del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE: MANUEL DEL CRISTO RODRIGUEZ SALAZAR

APODERADO: ALFREDO PRIETO RAMIREZ

DEMANDADO: COOVERACRUZ LTDA repr legal CARLOS EDUARDO SERRANO

APODERADO: RICARDO PLAZAS SANTAMARIA

No Asistió

APODERADO: SONIA LORENA RIVEROS VÁLDES

Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hacen presentes las partes con sus apoderados.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Se encuentran conectados todos los asistentes, no obstante, no fue posible el funcionamiento adecuado del audio, pese a que se intentó por más de una hora mejorar el sonido y habiéndose empezado a realizar la etapa de conciliación, no fue posible culminarla, razón por la cual, este despacho toma la decisión de suspender esta audiencia para continuarla el próximo 26 de junio de la presente anualidad a la hora de las 9:00 de la mañana.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se levanta la sesión, siendo las 4:24 de la tarde.


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2018-00376-00

Fecha inicio de audiencia: 9:49 A.M. del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Fecha final de audiencia: 11:43 A.M. del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE:	SILVANO ESCOBAR LIZARAZO	
	Asistió	
APODERADO:	HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ	Asistió
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	No Asistió
APODERADO:	SONIA LORENA RIVEROS VÁLDES	Asistió

1

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hace presente la parte actora con su apoderada y la apoderada de la demandada.

PRUEBAS

Testimonio de **HÉCTOR RODRÍGUEZ ESCOBAR**.

Testimonio de **CONSTANZA DEL PILAR SIERRA MUÑOZ**

Interrogatorio de **SILVANO ESCOBAR LIZARAZO**

Se declara cerrado EL DEBATE PROBATORIO y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a la parte vencida en esta actuación, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$300.000.00 a cargo de la parte actora.

TERCERO: En caso de no ser **APELADO** el presente fallo **CONSÚLTESE** ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en aplicación al artículo 69 del Código Procesal del Trabajo por haber resultado totalmente adversas las pretensiones de condena del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

La parte actora, interpone recurso de apelación y lo sustenta.

2

AUTO

Por venir debidamente sustentado el recurso de apelación contra la anterior decisión y estar previsto en el artículo 66 del C.P.T.S.S., se concede este recurso en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para lo cual se remitirá el expediente digitalizado y el link del audio una vez se obtenga, por el correo electrónico de esa alta corporación.

Se levanta la sesión, a las 11:43 de la tarde.


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez